

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 0001-2019-GRL-CR

Belén, 11 DE FEBRERO DEL 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en sesión ordinaria, de fecha 11 de febrero del año dos mil diecinueve, en uso de sus atribuciones y funciones, acordó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobar la siguiente Ordenanza Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley [...]

Que, las audiencias públicas son un mecanismo de participación ciudadana y transparencia de la gestión pública regional, orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye, a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control, seguimiento y evaluación de la gestión pública;

Que, acorde a lo establecido en el Artículo 8°, numeral 3, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Principios Rectores de las Políticas y Gestión Regional, establece que: “La administración pública regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2009-GRL-CR, de fecha 7 de abril de 2009, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Loreto, la misma que establece realizar la Convocatoria a través de Ordenanza Regional. En la Convocatoria se indicará expresamente, la agenda del evento, lugar, fecha y hora de la realización de la audiencia, lugar y plazos para la inscripción de participantes; en efecto, a fin de implementar la realización de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas, es necesario establecer la Convocatoria para la Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas;

Que, en atención a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del gobierno regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Gobernación Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en un plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del Artículo 21° de la norma citada;



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 0001-2019-GRL-CR

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37°, inciso a), de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización; el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto; en concordancia con el Reglamento Interno, luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, en la cual se aprueba la “**CONVOCATORIA DE AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL II SEMESTRE, AÑO FISCAL 2018**”, a realizarse en el auditorio del CETPRO “Padre Jesús García”, sito en la Av. 28 de Julio N° 500, Punchana, el día **martes 12 de marzo** del presente año, así como la aprobación del dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y estando al contenido del informe técnico y legal favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por **UNANIMIDAD** emitir la siguiente norma de alcance regional:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la “Convocatoria de Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del II Semestre, Año Fiscal 2018”, a realizarse en el auditorio del CETPRO “Padre Jesús García”, sito en la Av. 28 de Julio N° 500, Punchana, el día **martes 12 de marzo** del presente año, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adopte las medidas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Secretaría de Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario de mayor circulación de la región y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en el Consejo Regional de Loreto, sito en calle Callao N° 406, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
.....
Prof. Janet Redtegui Rivadeneyra
Consejera Delegada de Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16°, 21°, inciso o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inciso a) del artículo 13° del Reglamento de



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 0001-2019-GRL-CR

Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre de 2017;

Regístrese, Publíquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

M.
Lic. Elisban Ochoa Sosa
Governador Regional



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 0001-2019-GRL-CR

ANEXO

**CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL II SEMESTRE, AÑO FISCAL 2018**

El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Educ. Elisbán Ochoa Sosa, dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 24° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 003-2009-GRL-CR, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del GORE Loreto, **CONVOCA** a las autoridades regionales, provinciales y distritales, dirigentes y representantes de los gremios, asociaciones, organizaciones sociales, económicas, culturales y público en general, a la Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del II Semestre, Año Fiscal 2018.

I. AGENDA:

Informe de logros, avances, limitaciones y perspectivas durante el segundo semestre del año fiscal 2018 del Gobierno Regional de Loreto.

II. DE LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LUGAR : Auditorio del CETPRO “Padre Jesús García”

DIRECCIÓN : Av. 28 de Julio N° 500 - Punchana

FECHA : Martes 12 de marzo de 2019

HORA : 8:00 a.m.

III. LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

LUGAR : Oficina Regional de Participación Ciudadana (ORPAC) del Gobierno Regional de Loreto y en las sedes de las gerencias sub regionales

TELÉFONOS : (065) 26 7010 – 26 6969

PLAZOS : Del 12 de febrero al 8 de marzo de 2019

IV. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1. Identificación personal; acreditada mediante demostración de documento de identidad (DNI).
2. Identificación del representante legal; acreditar personería jurídica y tener por lo menos 2 años de actividad institucional comprobada (para las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas o no inscritas en el Libro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Loreto).

NOTA: El Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Loreto, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2009-GRL-CR, del 7 de abril de 2009, y que norma el evento materia de esta convocatoria, se encuentra a disposición de la ciudadanía en el portal web institucional del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

V. PUBLICACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo definitivo se encontrará a disposición de la ciudadanía en la página web institucional del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe, a partir del día viernes 8 de marzo de 2019.

